

111 82 Jo

Labrador, Personar de la integridad, Conocim. y
Experiencia, de la satisfacion y Confianza de esta Junta
m. y de los de las pagas de aver p. al. lo aceptem, juran cum-
plir la obligacion de su Encargo con todo auxilio y fe-
licitad y au. e. y pomendos p. el presente como testem.
Koultures y auxilios el cargo q. ave. haun de canin
por todas contribuciones, y de las Cantidades q. han
de servir de halicio procedan dho. Juntos de la practi-
ca y Exeucion de los Negocios Repartim. y abaua-
con se traigan a este Ayuntamiento p. acordar lo con-
veniente.

La Villa en V. de su antiquado privilegio, Elige y
nombra p. Procurador de su ayuntamiento el siguiente año
mil setecientos setenta y tres al Reverendo Fr. Fr.
Juan Catano Guzman de Com. de V. de la Señoria de los
Uanos, Fr. Jeros deuron Procurador Comventual en el
de la Villa de Amanca, y a fray qual Garcia deubin
cador Comventual de la de Tella, todo el sagrado ord.
de V. de la V. de la V. y de los de el Ayuntamiento. Se di-
noticia de este nombram. y Eleccion al M. R. P. Curato-
dio Provincial de la Santa Custodia de V. de la V.
qual Baylon, p. que temiendo a bien se quiba
a su devida tiempo despachar su patente y lizen-
cia correspondiente a qualquiera de los tres N.
berandos, para que pueda venir a cumplir su
Encargo y obligacion, previniendole adho. P. de
Custodio, Encargue al Procurador q. haga el bien

